

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14812.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-260-B-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario facilitar el acceso a información relevante para los consumidores en relación con la carga impositiva, siendo ésta los impuestos directos e indirectos, tasas, entre otros, sobre los precios de los combustibles líquidos y gaseosos.

Que, en virtud de ello, resulta pertinente incorporar a la Ordenanza N° 12028 un nuevo artículo, que establezca una sanción específica para aquellos operadores que comercialicen combustibles y no exhiban la cartelera informativa respecto a la composición del precio de los combustibles.

Que el control y la creación de instrumentos de sanción de infracciones de orden pecuniario son herramientas con las que cuentan los estados para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.


Que la adecuada protección de los derechos de los consumidores requiere que éstos tengan acceso a información cierta, clara y detallada sobre los precios netos de los tributos de los combustibles ofrecidos en las bocas de expendio, así como también sobre su composición.

Que a los fines de facilitar a los consumidores el acceso a dicha información, los operadores de bocas de expendio que comercialicen combustibles para vehículos autopropulsados en la Ciudad de Neuquén deberán brindar información clara, cierta y detallada sobre el precio final de los combustibles, desglosando los impuestos, tasas y cualquier otro tributo que incida en su precio final.

Que los datos que obran en el Módulo de Información de Precios y Volúmenes de Combustibles por Boca de Expendio son de público acceso y pueden ser consultados por el consumidor interesado en cualquier momento, permitiéndole contar con información precisa sobre la composición del precio de los combustibles en tiempo real.

Que, con el fin de visibilizar el acceso a dichos datos, resulta conveniente establecer que las estaciones de servicio que comercializan combustibles para vehículos exhiban en un lugar visible de su punto de venta carteles que informen al consumidor sobre esta información.

Que la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa al Consumidor establece que el proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee y las condiciones de su comercialización.

  
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que esta información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con la claridad necesaria que permita su comprensión.

Que dicha información debe ser clara y precisa para que el usuario o consumidor tenga pleno conocimiento sobre el precio final del consumo, determinando las cargas impositivas y gravámenes.

Que la Comisión interna de Legislación General, Peticiones, Poderes, Reglamentos y Recursos Humanos, emitió su Despacho N° 036/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría, en la Sesión Ordinaria N° 17/2024, celebrada por el Cuerpo el 03 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** INCORPÓRASE el Artículo 200º) Ter a la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 200º) TER:** La operadora que comercializare combustibles y no exhibiere la cartelería informativa dispuesta por la normativa vigente, respecto de la composición del precio de venta de los combustibles, será sancionada con multa de 500 a 2000 (QUINIENTOS A DOS MIL) módulos".-

**ARTÍCULO 2º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-260-B-2024).-**

ES COPIA:  
scrz

FDO: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



|                           |               |
|---------------------------|---------------|
| Ordenanza Municipal N°    | 14812/20      |
| Promulgada por Decreto N° | 1098/2024     |
| Expte. N°                 | CD-260-B-2024 |
| Obs.:                     |               |